**INFORME NARRATIVO**

**RENDICIÓN DE CUENTAS PERIODO MAYO – DICIEMBRE DE 2023**

MAURO PATRICIO LEON ZUÑIGA

CONCEJAL RURAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA

**Introducción:**

En calidad de autoridad nombrado por elección popular para cumplir las funciones en el periodo comprendido 2023 - 2027 , fui electo como CONCEJAL RURAL del Cantón Gualaquiza, por lo cual, cumpliendo las leyes constitucionales es un deber de rendir cuentas a los ciudadanos, cumplo en emitir el informe preliminar respecto a la rendición de cuentas correspondiente al 14 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2023.

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

**Constitución de la República Del Ecuador**

Art. 96.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.

2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.

3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.

4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Art. 204.- El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.

La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.

La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.

Art. 208.- Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,

además de los previstos en la ley:

1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.

2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.

3. Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo.

4. Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción.

5. Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan.

6. Actuar como parte procesal en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones. Cuando en sentencia se determine que en la comisión del delito existió apropiación indebida de recursos, la autoridad competente procederá al decomiso de los bienes del patrimonio personal del sentenciado.

7. Coadyuvar a la protección de las personas que denuncien actos de corrupción.

8. Solicitar a cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo con la ley.

9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales.

10. Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la presidenta o presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente.

11. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía

General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.

12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.

**Ley Orgánica De Participación Ciudadana (LOPC)**

**Art. 90.- Sujetos obligados. -** Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

**Art. 92.- Del nivel político**. - Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:

1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;

2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;

3. Presupuesto general y presupuesto participativo;

4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o,

5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

**Ley Orgánica Del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (LOCPCCS):**

Art. 9.- Rendición de cuentas. - Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a e valuación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión.

La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.

Art. 11.- Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.

En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

Art. 58.- Atribuciones de los concejales o concejalas. -Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;

b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;

c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y,

d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley

**CUMPLIMIENTO DE ATRIBUCIONES**

De acuerdo a las atribuciones de los concejales de legislar y fiscalizar, me permito manifestar lo siguiente:

**1.- Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal.**

Participe en 36 sesiones realizadas en mi primer periodo de gestión dentro del CONCEJO MUNICIPAL, tanto ordinarias, extraordinarias, inaugural y conmemorativa, en las cuales ejercí mi atribución de legisladora con voz y voto, conforme el siguiente detalle:

* Treinta y dos (32) sesiones ordinarias,
* Dos (2) extraordinarias,
* Una (1 ) inaugural
* Una (1 ) conmemorativa, realizadas en mi primer periodo de gestión dentro del Concejo Municipal.

**Ordenanzas aprobadas, por el concejo municipal:**

* Ordenanzas Municipales, diez (10 )
* Ordenanzas Especiales, cinco (5)
* Ordenanzas Presupuestarias, cuatro(4)
* Dos ordenanzas aprobadas en primer debate

**Convenios autorizados por el concejo municipal.**

Se autorizaron la firma de cuatro (4) convenios dentro del Concejo Municipal:

* Autorizar al señor alcalde, suscriba un convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal y Coordinación de Educación Zonal 6, Construcción de Espacio Cubierto en la Unidad Educativa Jose Maria Velasco Ibarra parroquia Chigüinda.
* Autorizar al señor alcalde, suscriba un convenio Específico de Cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza y la Corporación para el Desarrollo de Emprendimiento y la Innovación Social -CODEIS, a fin de apoyar el desarrollo y fortalecimiento de los emprendimientos con enfoque de género y diversidad.
* Autorizar al señor alcalde, suscriba un convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza y el Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Bomboiza, Construcción del Espacio Cubierto en el Centro Shuar San Jose de Piunts.
* Autorizar al señor alcalde, suscribir un convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, servicio de guardería.

**2.- Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal.**

En cumplimiento a mis funciones y con el objetivo de promover el bienestar del cantón Gualaquiza, tuve a bien presentar las siguientes ordenanzas:

1. Ordenanza sustitutiva que regula las sesiones del concejo y la conformación de sus comisiones; remuneración del alcalde o alcaldesa y de los concejales o concejalas; y, ocupación de la silla vacía en el gobierno autónomo descentralizado municipal de Gualaquiza.
2. Tercera reforma a la ordenanza sustitutiva que conforma y regula la participación ciudadana y control social del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Gualaquiza.
3. Segunda reforma a la ordenanza sustitutiva que regula, planifica, controla y gestiona las facultades para el desarrollo de las actividades turísticas en el cantón Gualaquiza y la determinación de la tasa de otorgamiento de la licencia única anual de funcionamiento (luaf).
4. Octava reforma a la ordenanza sustitutiva que regula la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de fraccionamiento y reestructuración de predios en las áreas urbanas del cantón Gualaquiza y de fraccionamiento de predios rústicos.
5. La sexta reforma a la ordenanza sustitutiva que regula el uso y funcionamiento del terminal terrestre municipal de Gualaquiza.
6. Ordenanza que regula la utilización de espacios públicos para la propaganda o publicidad electoral en el cantón Gualaquiza.
7. Segunda reforma a la ordenanza para el fortalecimiento de las directivas barriales y del comité general de barrios del cantón Gualaquiza
8. Ordenanza que norma el procedimiento de regularización administrativa de excedentes o diferencias de superficie y dimensiones, originados por errores de medición o calculo, y determina el error técnico aceptable de medición o calculo, fajas, y adjudicación administrativa de los bienes mostrencos del cantón Gualaquiza.

**3.- Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal.**

* Comisión permanente de Legislación y Fiscalización, participé con voz y voto en veinte (20) sesiones ordinarias, en las cuales previo análisis sustentados en los informes técnicos, financieros y jurídicos, en cumplimiento a lo que dispone el COOTAD Art. 326.
* Delegación del CUERPO DE BOMBREROS, Participé con voz y voto en la aprobación de presupuesto anual.
* Participé en los diferentes eventos desarrollados por el Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza.

**4.- Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.**

Mediante MEMORANDO N° GADMG-CM-2023-007-M de fecha 10 de octubre de 2023, se solicitó lo siguiente: a) planificación de la maquinaria de Obras Públicas, b) informe de la ejecución presupuestaria, c) informe estado actual de la ejecución de la construcción Centro de Revisión Vehicular, d) informe estado actual de la implementación del servicio de desarrollo infantil.

Mediante MEMORANDO N° GADMG-CM-2023-006-M 10/10/2023, se solicita lo siguiente: a) crear la gaceta oficial del Municipio para dar cumplimiento al Art. 324 COOTAD, b) subir las ordenanzas en la página Web de la institución.

Mediante MEMORANDO N° GADMG-CM-2023-002-M 29/05/2023, se solicita lo siguiente: a) Convenio de Cooperación Interinstitucionales y Delegación de competencias sin recursos GAD Provincial de Morona Santiago y el GAD Municipal del Cantón Gualaquiza, celebrado el 23 septiembre de 2022, b) Convenio Específico de Delegación de Competencias y Cooperación Interinstitucional sin recursos GAD Provincial de Morona Santiago y el Gad Municipal de Gualaquiza.

Se Fiscalizó la construcción del sistema de agua potable para las comunidades Kayantz, kunchaim, Napurak,Chumpias y San Pedro de Chumpias, Parroquia Bomboiza Cantón Gualaquiza, Provincia Morona Santiago.

**5.- Agenda Territoriales:**

* Reunión con los presidentes barriales de la ciudad de Gualaquiza a fin de socializar la Segunda reforma a la ordenanza para el fortalecimiento de las directivas barriales y la implementación de las alarmas comunitarias.
* Reunión con los Transportistas de las diferentes cooperativas de transporte; ciudadanos de las Parroquias Chigüinda y El Ideal a fin de socializar la propuesta de ordenanza para el cobro de Tasa por uso de la vía Pública Urbana para la transportación de bienes y Recursos Naturales, no Renovables, Maquinaria Pesada, Combustible y Otros, dentro de la Jurisdicción Urbana de las Parroquias Rurales de Chigüinda y el Ideal del Cantón Gualaquiza.
* Participé en la socialización del presupuesto participativo año 2023 y 2024, en las ocho parroquias Rurales y dos urbanas del Cantón Gualaquiza.
* Participé en eventos comunitarios sociales y culturales, como ferias de emprendimiento, minutos cívicos, sesiones solemnes, etc..

Hasta aquí cumplo con informar todo lo pertinente a mi trabajo como Concejal dentro el periodo mayo a diciembre 2023.